

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33,50 pesetas
Seis meses..... 17,50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36] pesetas.
Seis meses..... 18,50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINQUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin de armonizar y simplificar los preceptos contenidos en el Real decreto de 24 de diciembre de 1906 y Real orden de 16 de febrero de 1910, sobre constitución de depósitos judiciales, y toda vez que la vigilancia que se encarece en el primero queda suficientemente garantida por medio de las Audiencias territoriales, S. E. el Sr. Presidente de la República ha tenido a bien disponer lo siguiente:

A partir de 1.º de enero del año próximo, los Juzgados de primera instancia remitirán a los respectivos Presidentes de las Audiencias territoriales, así como a la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en el primer día de cada mes, un estado comprensivo de los depósitos constituidos en el anterior, con sujeción a los modelos insertos a continuación de la Real orden de 16 de febrero de 1910 (*Gaceta* del 20), quedando a cargo de dichos Presidentes la inspección de este servicio, de tal modo, que en cualquier momento puedan informar a este Ministerio de cuantos datos sobre el particular puedan serles consultados.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 10 de diciembre de 1932.—P. D., Leopoldo G. Alas.—Señores Presidentes de las Audiencias territoriales y Director Gerente de la Compañía Arrendataria de Tabacos.
(*Gaceta* 11 diciembre 1932).

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: En atención a las instancias promovidas por alumnos de las Escuelas Superiores de Trabajo, en solicitud de exámenes extraordinarios en el mes de enero próximo, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Conceder exámenes con carácter extraordinario, que se verificarán en la segunda quincena del mes de enero próximo, a los alumnos de las Escuelas Superiores de Trabajo a quienes falte una o dos asignaturas para terminar sus estudios de Auxiliar industrial o de Técnico, en cualquiera de las especialidades que se cursan en dichos Centros.

2.º Que la matrícula de los alumnos comprendidos en el apartado anterior pueda hacerse durante todo el mes de diciembre actual; y

3.º Que los alumnos que no consigan aprobar las asignaturas de que se hubiesen matriculado, así como los que no se presenten a verificar sus exámenes, tan sólo tendrán derecho a presentarse de nuevo en una de las dos convocatorias de junio o septiembre, a su elección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 8 de diciembre de 1932.—P. D., Domingo Barnés.—Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.
(*Gaceta* 11 diciembre 1932.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Delegación del Tribunal de Cuentas de la República en la Subsecretaría de Comunicaciones.

Por el presente se llama y cita al Oficial que fué de Telégrafos don

Luciano Cascajosa Galdrán, en ignorado paradero, para que comparezca el día 2 de enero de 1933 a las doce horas, en el local que ocupa esta Delegación en el Palacio de Comunicaciones para ser practicada la liquidación provisional de presunto alcance que determina el artículo 86 del Reglamento de 9 de agosto de 1923 del Tribunal de Cuentas de la República, en el expediente que contra el mismo se instruye sobre reintegro de la cantidad de 3.059,60 pesetas, descubierto observado en los fondos del giro de la estación telegráfica de Roa de Duero, a cargo de dicho Oficial.

Madrid 15 de diciembre de 1932.
—El Delegado, Francisco Sicilia.

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Encargo a los Sres. Alcaldes y Agentes de mi Autoridad procedan a la busca del menor Basilio Vadillo Gómez, fugado de la Casa de Caridad de esta Capital, poniéndole, caso de ser habido, a disposición del Sr. Director de la misma.

Burgos 16 de diciembre de 1932.

EL GOBERNADOR,

Ernesto Vega.

El Alcalde de Junta de Oteo me comunica que en el pueblo de Paresotas se halla depositada una oveja blanca, de dos años, la punta de los cuernos serrada, tiene una N. en el cuerno izquierdo, en la oreja izquierda un 7 y la derecha abierta.

Lo que se publica a fin de que el dueño pueda recogerla en el citado pueblo.

Burgos 17 de diciembre de 1932.

EL GOBERNADOR,

Ernesto Vega.

Con esta fecha queda anulada y sin ningún valor la licencia de uso de armas número 5107, expedida por este Gobierno civil en 25 de octubre del corriente año, a don Santiago López Villasante, vecino de esta capital, por haberle sido sustraída al interesado, a quien le ha sido expedida una certificación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general.

Burgos 16 de diciembre de 1932.

EL GOBERNADOR,

Ernesto Vega.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

EDICTO

Próximo a terminar el año 1932, y siendo mi propósito exigir inexorablemente el cumplimiento de los deberes que impone a todos los representantes legítimos de las Fundaciones de Beneficencia, no exceptuadas por la Ley, de presentar a esta Junta, dentro de los meses de enero y febrero (artículo 105 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, reformada por la Real orden de 29 de octubre de 1908), la cuenta cerrada en 31 de diciembre de todas las operaciones realizadas en el año y ajustadas a los modelos números 5, 6, 7 y 8 de referida Instrucción, lo hago saber a los interesados con tiempo suficiente, a fin de que los que se hallaren retrasados en el cumplimiento de esta obligación por años anteriores, puedan ponerse al corriente dentro de las fechas citadas, que no serán prorrogables por ninguna causa, y cuyas faltas serán corregidas con la multa de 25 a 500 pesetas, sin perjuicio de la suspensión y destitución, si procediere, conforme al artículo 111 de la Instrucción repetidamente citada.

Burgos 12 de diciembre de 1932.
—El Presidente en cargos, Valeriano P. Flórez Estrada.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

Comisión de Hacienda

ESTADO COMPARATIVO de las alteraciones que se llevan a efecto en el proyecto de presupuesto para 1933, con relación al vigente de 1932 y explicación de las causas que motivan las alteraciones.

Número de la partida en 1932	EXTRACTO DE CONCEPTO	CONSIGNACION		MOTIVOS DE LA ALTERACION
		en 1932	en 1933	
PRESUPUESTO DE GASTOS				
210	Gratificación a enfermeros que prestan servicios en el Hospital.....	5000	7000	Por las necesidades del nuevo edificio.
Nueva ..	Asignación para 12 Hijas de la Caridad, con destino al nuevo Hospital.....	»	2400	Por considerarse necesarias para el nuevo Hospital, habiendo tomado ocho de las de la Casa de Caridad, en cuyas partidas se rebajan y aumentado el servicio con cuatro nuevas más.
Nueva ..	Racionado para las mismas.....	»	8760	
Nueva ..	Para gratificar a asilados que prestan servicios en el Hospital.....	»	250	Por considerarlo necesario en el nuevo edificio.
212	Casa de Caridad.—Jornal de un maestro zapatero. . .	2562	2555	Por tener un día menos el año 1933.
213	Idem de un hojalatero.....	2562	2555	Por id. id.
214	Idem de un carpintero.....	2562	2555	Por id. id.
215	Idem de un sastre.....	2562	2555	Por id. id.
216	Idem de un albañil.....	2562	2555	Por id. id.
217	Idem de un auxiliar albañil.....	2196	2190	Por id. id.
218	Idem de un maestro de pala.....	2562	2555	Por id. id.
219	Idem de un oficial de pala.....	2196	2190	Por id. id.
220	Idem de tres cabos celadores.....	6039	6022'50	Por id. id.
221	Idem de un portero.....	2013	2007'50	Por id. id.
224	Asignación para 20 Hijas de la Caridad.....	5600	4000	Se rebaja porque antes eran 28 y ahora quedan en 20, pasando ocho al Hospital.
225	Racionado de las mismas.....	20440	14600	Por id. id.
227	Remuneración a asilados que prestan servicios especiales y escribiente temporero.....	3796	4500	Por resultar insuficiente la consignación anterior, dadas las nuevas necesidades que han aumentado.
228	Idem a los asilados que prestan servicios en talleres...	4000	4750	Por id. id. y haberse aumentado la dotación.
229	Remuneración a las lavanderas.....	3000	3700	Por haber aumentado el servicio y resultar insuficiente la consignación anterior.
230	Idem a asilados empleados en trabajos diversos.....	2500	3000	Por id. id.
231	Racionado de los acogidos.....	199472	205000	Por ser insuficiente la consignación anterior, dado el mayor número de acogidos y la carestía de los alimentos.
233	Adquisición de carbón de todas clases.....	10000	11000	Por id. id.
240	Suela y otros materiales de la zapatería.....	5000	5500	Por id. id.
241	Material del taller de alpargatería.....	2500	3000	Por id. id.
242	Madera y otros efectos del taller de carpintería.....	3000	3750	Por id. id. y por aumento para la construcción de cajas para muertos.
246	Papel, plumas y material de escuelas.....	2675	1500	Se disminuye por haberse ya pagado materiales de instalación de graduadas.
247	Para pago a la Sra. Viuda de Emilio García, por mesas y armarios para las Escuelas.....	3300	»	Desaparecen por estar ya satisfechas.
Nueva ..	Para mobiliario y efectos para la Escuela graduada de niñas.....	»	1500	Por ser necesario por haberse obtenido recientemente dicha graduación.
248	Personal de la Banda de Música.....	3000	»	Desaparece por haberse disuelto.
249	Instrumental para la id.....	1000	»	Por id. id.
250	Celebración de la fiesta de Reyes y regalos a los asilados.....	500	600	Se aumenta por ser insuficiente la consignación anterior.
251	Para un día de jira de los asilados.....	1500	2200	Por el mismo motivo que la partida anterior.
253	Adquisición de vacas.....	2000	3000	Se aumenta por haberse vendido ganado inservible y tenerlo que reparar.
257	Para indemnizar al barbero por herramientas.....	100	150	Por ser insuficiente la consignación anterior, dada la extensión del servicio.
Nueva ..	Para adquisición de una máquina amasadora para el horno de la panadería.....	»	3000	Por ser urgente e indispensable su adquisición.
262	Para atender a los gastos de todas clases que ocasione el servicio de dementes pobres.....	305000	335000	Se aumenta esta partida por ser insuficiente la dotación anterior, por aumento de dementes y por haber elevado la Diputación de Valladolid la pensión, desde 1.º de enero.
266	Para la tercera anualidad de construcción e instalación de un Reformatorio en Valladolid.....	10000	»	Desaparece esta partida por haber terminado las tres anualidades a que se comprometió esta Diputación.
270	Para pago del 25 por 100 del presupuesto aprobado por la Delegación provincial del Consejo del Trabajo...	2110	2016	Por ser esta la cifra que arroja el presupuesto presentado por dicha Delegación.
271	Para los gastos que origine la implantación de una oficina en que se lleve la estadística o censo del Trabajo, Ley 27 noviembre de 1931 y disposiciones aclaratorias.....	3000	7000	Se aumenta esta partida por suponer insuficiente la consignación anterior, si se ha de montar esta oficina con el personal debido.
272	Alquileres de casa para los Maestros de Beneficencia..	4000	2000	Se rebaja esta partida porque la Diputación facilitará locales para vivienda.
273	Para pago de los mismos alquileres devengados en el año 1931.....	400	»	Desaparece por haberse ya satisfecho.

(Concluirá).

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Burgos, en esta fecha, en virtud de demanda de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovido en este Juzgado por el Procurador D. Moisés Maroto Revuelta, en nombre y representación de D. Amadeo Alameda Beltrán, industrial y vecino de esta capital, contra D. José J. Manrique Puras, vecino que fué de esta capital, y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 44.635 pesetas o entrega de 35 títulos de la Deuda del Estado Español del 5 por 100 amortizable sin impuestos, emisión de 1927, representativos de 49.000 pesetas nominales e intereses legales, se emplace por segunda vez a dicho demandado D. José J. Manrique Puras, para que en el término de ocho días, mitad del término anteriormente concedido, comparezca en los autos personándose en forma, apercibiéndole que, de no verificarlo, se le declarará en rebeldía, siguiendo su curso los autos y le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, expido el presente en Burgos a 29 de noviembre de 1932.—El Secretario, P. S., Fernando Cimadevila.

Lerma.

D. Jesús García Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que el día 12 de enero próximo, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante este Juzgado, y simultáneamente en el de Villamayor de los Montes, la venta en pública subasta de los bienes que al final se expresan, los que le aparecen embargados al procesado Victor Villalmanzo Tomé, para las responsabilidades del sumario número 15 de 1931, que se le siguió por hurto, y cuya subasta tendrá lugar bajo las condiciones siguientes: las fincas se venderán separadamente; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; todo licitador exhibirá su cédula personal y consignará sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no hay títulos de propiedad, siendo de cuenta del comprador el proveerse de ellos; que este Juzgado se reserva aprobar la subasta que resultare más ventajosa, y, por último, que se observarán las demás formalidades de Ley.

Fincas que se subastan en jurisdicción de Villamayor de los Montes.

Una tierra en el término Valdu-

jandros, de seis celemines superficiales, tasada en 20 pesetas.

Otra en Valdepedroso, de ocho celemines, en 25.

Otra en Valde Lerma, de cuatro celemines, en 20.

Otra en Las Carrascas, de ocho celemines, en 30.

Otra en Valdemorco, de diez celemines, en 30.

Otra a Quemadillas, de 18 celemines, en 35.

Otra en Tras la Hoya, de cinco celemines, en 25.

Otra en Valde Mier, de 12 celemines, en 50.

Otra al Aliegar, de ocho celemines, en 20.

Otra en Valdemirón, de cuatro celemines, en 15.

Otra en El Pecho, de dos celemines, en 10.

Otra a Cantarranas, de cuatro celemines, en 20.

Otra en El Carril de Ruyales, de dos celemines, en 15.

Otra en La Piñuela, de 14 celemines, en 30.

Otra al pago de La Cabra Mocha, de una fanega, en 500.

Otra en El Soto, de id., en 500.

Otra en Los Quemados, de ocho celemines, en 500.

Otra en San Llorente, de seis celemines, en 200.

Otra en Carrecampo, de diez celemines, en 50.

Otra en La Alameda del Rio, de seis celemines, en 250.

Otra al Camino San Andrés, de cinco celemines, en 125.

Otra en Monte a Prado Aguilar, en 1.500.

Otra al camino de Lerma, de una fanega, en 400.

Otra al camino de Villalmanzo, de diez celemines, en 400.

Otra a Las Carrascas, de 20 celemines, en 500.

Otra a Ruidera, de una fanega, en 500.

Un corral en Extramuros, término de Valdecabrada, linda por derecha entrando Campiña y por izquierda Agustín Sancha, en 400.

Un edificio destinado a fragua, en la calle Alameda, linda derecha Martina Lázaro e izquierda Juan Martínez, en 500.

Dado en Lerma a 12 de diciembre de 1932.—Jesús García Gutiérrez.—Por su mandado.—Corentino Gómez.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Carreteras.—Conservación y reparación.

Terminadas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 12,403 al 15,437 de la carretera de tercer orden de Alar del Rey a Sasamón, ejecutadas por su contratista D. Pedro Pastor Ibáñez,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para concurrir en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 13 de diciembre de 1932.
—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

JURADO MIXTO DEL COMERCIO DE LA ALIMENTACION DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Bases de trabajo para el gremio de Fruterías, Verdulerías y similares.

1.^a Estas bases de trabajo afectan a todos los establecimientos de frutería, verdulerías y similares.

Se considerarán similares, para los efectos de estas bases, todos aquellos que despachen artículos comprendidos en el epígrafe «Frutas verdes y secas», de la contribución Industrial, y todos aquellos que, sin estar determinados, tengan artículos que en aquél se especifican.

2.^a La apertura de todo establecimiento, será a las ocho y media de la mañana, y el cierre a las ocho de la noche, desde 1.^o de mayo hasta el 31 de agosto, y desde 1.^o de septiembre a 30 de abril, se abrirá a las nueve de la mañana y se cerrará a las siete de la noche.

3.^a Estas bases y horas afectan también a todo aquel que se dedique a la venta ambulante.

4.^a En domingo no se abrirán los establecimientos, salvo las excepciones siguientes:

Si alguno o algunos de los días 29 y 30 de junio (feria de San Pedro y San Pablo), 25 de julio (feria de Santiago), 11, 12 y 13 de noviembre (feria de San Martín) y 24 de diciembre feria de Navidad, coincidieran con domingo, se considerarán, no obstante, como feriados y se abrirán y cerrarán los establecimientos a las horas de costumbre, excepto el día 29 de junio en que, en tal caso, se cerrará a la una de la tarde.

5.^a Se podrán abrir los establecimientos a la hora ordinaria, pero se cerrarán a la una de la tarde, en los siguientes días: Reyes, las Candelas, Martes de Carnaval, San Jo-

sé, Anunciación, Jueves Santo, Lunes de Pascua de Resurrección, La Ascensión, Lunes de Pascua de Pentecostés, Corpillos, La Asunción, San Roque, Natividad de Nuestra Señora, 12 de octubre (fiesta de la Raza), Todos los Santos y Purísima Concepción. El Viernes Santo se cerrará a las cinco de la tarde.

Las anteriores fiestas dejarán de observarse cuando el gremio de Ultramarinos, Comestibles y Similares deje de observarlas, lo mismo que la del día segundo de Navidad.

6.^a No se abrirán: Los días 1.^o de enero, 14 de abril, 1.^o de mayo y 25 de diciembre, salvo las excepciones siguientes:

Si el día 1.^o de mayo coincidiera con sábado o lunes, no se abrirá, y si el domingo hasta la una de la tarde, y el resto de estos días si coincide con sábado o lunes, se tendrá abierto hasta la una de la tarde.

El día segundo de Pascua de Navidad, se cerrará a la una de la tarde si no es sábado, pues en este caso, se cerrará como de ordinario.

7.^a Los sábados y los días 20, 21, 22 y 23 de diciembre (salvo que alguno de estos cuatro días coincidiera con domingo, caso en el cual ese día no se abrirá), se diferirá el cierre en una hora.

8.^a Los almacenes de frutas y verduras, se regirán por estas bases, tanto la apertura como el cierre de domingos y días ordinarios.

9.^a Los comerciantes a quienes afectan estas bases, no podrán abrir por ningún concepto durante las horas en que, según las precedentes bases, deben de estar cerrados sus establecimientos, aunque además tengan a su cargo administraciones o suministros especiales.

10. Los patronos aceptan lo dispuesto en estas bases, en la inteligencia de que, por quien corresponda, se hará cumplir en su totalidad a todos aquellos a quienes alcanza.

11. Las infracciones del régimen establecido en estas bases, serán castigadas con arreglo a lo que determina el artículo 19 de la Ley.

12. Estas bases tendrán un plazo de vigencia de un año, a contar desde la fecha de su aprobación definitiva.

**

Estas bases han sido aprobadas por el Jurado, en sesión de 6 de diciembre de 1932, y contra ellas pueden interponer recurso las personas a quienes afecten sus acuerdos, en un plazo de diez días, a contar desde su publicación en el periódico oficial de la provincia, cuyo recurso debe ser dirigido al Ministerio de Trabajo y Previsión por conducto de este Jurado mixto, con domicilio en la calle de Huerto del Rey, números 2, 4 y 6 (Burgos), como disponen los artículos 29 y 30

de la ley de Organización mixta profesional de 27 de noviembre de 1931 (*Gaceta* del 28).

Una vez aprobadas por el Minis-

terio, tienen los acuerdos en ellas contenidos fuerza de ley, y serán, en consecuencia, de cumplimiento obligatorio para todos los industria-

les y dependientes de este Gremio en la provincia de Burgos.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados.

Burgos 10 de diciembre de 1932.
Firmado: El Presidente, Máximo Asenjo.—P. A. del J. M. El Secretario habilitado, Sixto V. de Benito.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

PROVINCIA DE BURGOS

1.ª quincena del mes de diciembre de 1932.

Estado demostrativo de las enfermedades parasitarias e infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos de esta provincia, durante la quincena expresada.

MUNICIPIOS	ENFERMEDADES	ESPECIE	Enfermos anteriores.	Invasiones.	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos
Pineda Trasmonte.....	Carbunco bacteridiano..	Ovina.....	»	1	»	1	»
Merindad de Montija.....	Coriza gangrenoso.....	Bovina.....	1	»	1	»	»
Espinosa de los Monteros..	Tuberculosis.....	Idem.....	1	»	»	1	»
Merindad de Montija.....	Mal rojo.....	Porcina.....	3	»	»	2	»
Villasana de Mena.....	Triquinosis.....	Idem.....	»	1	1	1	»
TOTALES.....			5	2	2	5	»

Burgos 15 de diciembre de 1932.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Pedro Belinchón.

Alcaldía de Briviesca.

Practicada con arreglo al artículo 33 y sus concordantes del Estatuto municipal, la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Briviesca 15 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Juan Abascal.

Alcaldía de Villanueva de Odra.

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza del repartimiento general de utilidades para el año 1933, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden examinarla todos los vecinos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, advirtiendo que todas las reclamaciones las presentarán debidamente reintegradas, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Villanueva de Odra 14 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Sixto Martín.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villamayor de Treviño. Tapia de Villadiego.

Alcaldía de Villegas.

Formado y aprobado por la Comisión correspondiente el proyecto

de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1933, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villegas 12 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Teonesto Cascajo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Mambriella de Castrejón.

Alcaldía de Fresneda de la Sierra Tirón.

En sesión del día de hoy ha sido aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza fiscal sobre derechos y tasas municipales, sobre ocupación de vía pública y puestos públicos de este distrito municipal, quedando expuestas al público en estas oficinas, por término de quince días, a los efectos de las reclamaciones que contra las mismas puedan presentarse por los interesados legítimos, de conformidad con lo prevenido en el artículo 322 del Estatuto municipal.

Fresneda de la Sierra-Tirón 9 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Vitores Caño.

Agencia ejecutiva de la Zona de Miranda de Ebro.

D. Miguel Menéndez San Miguel, Agente ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de acometida de redes del alcantarillado del 1.º al 4.º trimestre de 1932, se ha dictado con fecha 13 de diciembre la siguiente

«Providencia.—No habiendo sa-

tisfecho el deudor que a continuación se expresa, su descubierto con el Ayuntamiento, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el 30 de los corrientes, y hora de las doce y media, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las casas consistoriales y BOLETIN OFICIAL de la provincia,

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local del Juzgado municipal, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Estatuto de Recaudación.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Felipe Pinedo La Fuente, vecino de Vitoria.—Una casa en la calle de Pi y Margall, señalada con el número 17, que linda derecha Ricardo Durana; izquierda Purificación Vila y espalda calle, valorada en 60.000 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad

de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas municipales.

Miranda de Ebro 13 de diciembre de 1932.—El Agente ejecutivo, Miguel Menéndez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta vecinal de Huerta de arriba.

A las once horas del día 8 del próximo enero, con los requisitos y formalidades publicadas por esta Junta en el BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 3 de octubre último, se subastarán en esta casa de concejo 240 pinos marcados, del monte «Santa Engracia», bajo la tasación de 6.150 pesetas.

Caso de quedar desierta, se repetirá el día 15 del próximo mes, a la misma hora.

Huerta de arriba 16 de diciembre de 1932.—El Presidente en cargos, Segundo Martín.